



Resolución Directoral

N°109-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0275-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 29 de abril de 2025, el Acta de Sesión del Grupo de Comando de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 0049-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 16 de mayo de 2025, el Informe N° 146-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UAL de fecha 16 de mayo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de fecha 30 de diciembre de 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba los *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”*, cuya finalidad es establecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 22 de junio de 2023, se designa a la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, de acuerdo con los *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”* aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba la conformación del Grupo de Comando de Plan COPESCO Nacional, como equipo técnico responsable de formular y presentar el proyecto de Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación por parte del Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan de Continuidad Operativa de Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante Memorándum N° 849-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 11 de abril de

2025, la Unidad de Administración solicita a las áreas y unidades que conforman el Grupo de Comando de Plan COPESCO Nacional designen a sus representantes para llevar adelante una sesión de trabajo; y mediante Memorandum N° 581-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 14 de abril de 2025, se convoca a los representantes del Grupo de Comando para tratar la siguiente Agenda: (1) Estado situacional de las actividades a cargo del Grupo de Comando; y (2) Actualización o modificación del Plan de Continuidad Operativa de Plan COPESCO Nacional. Posteriormente, con fecha 16 de abril de 2025, se suscribe el Acta de la Sesión del Grupo de Comando de Plan COPESCO Nacional, el cual contiene el siguiente acuerdo: “Aprobar el proyecto de Plan de Continuidad Operativa de Plan COPESCO Nacional que incluye el cronograma de actividades de su competencia”;

Que, el numeral 6.1.1. de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” señala que corresponde al Titular de la Entidad, entre otros, liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad, aprobar la conformación del Grupo de Comando a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. Asimismo, el numeral 6.1.3 establece en su literal g) que corresponde al Grupo de Comando “Actualizar el Plan de Continuidad Operativa”;

Que, por su parte, el numeral 5.2.3. literal b) de los mencionados “Lineamientos” dispone que la Actualización del Plan se da “ante cualquier cambio interno o externo que afecte a la Entidad, cambios en la infraestructura tecnológica, cambios geográficos de las oficinas, modificaciones en la organización o ante las recomendaciones procedentes de la ejecución de los ejercicios (simulacros y simulaciones), bajo responsabilidad del Grupo de Comando”;

Que, en atención de lo expuesto por la Unidad de Administración a través del Informe N° 0275-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, así como al Acta de la Sesión del Grupo de Comando de Plan COPESCO Nacional de fecha 16 de abril de 2025, corresponde aprobar la actualización del Plan de Continuidad Operativa de Plan COPESCO Nacional;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a los documentos de Vistos, y estando al visado de las Unidades de Asesoría Legal y de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de fecha 30 de diciembre de 2021; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 320-2024-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan de Continuidad Operativa de Plan COPESCO Nacional, que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 285-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de diciembre de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Ejecución de Obras; de Estudios, Proyectos y Supervisión; de Administración; de Asesoría Legal y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MIROZAQUI RAMIREZ PAREDES

Director Ejecutivo

PLAN COPESCO NACIONAL